



EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

202100222

FT-M6-GC-01 Versión:  
10

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
GRUPO SURTIEXPRESS S.A.S		901087018-4	301 20 00	13/10/2021	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
FRANCISCO GABRIEL BEDOYA GÓMEZ		71.755.072	CALLE 50 SUR # 46 A - 06		314 655 7862
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
<a href="mailto:admon@surtiexpress.com.co">admon@surtiexpress.com.co</a>		MEDELLÍN	N/A	BIENES Y SERVICIOS	N/A
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
N/A	N/A	N/A	N/A	CUANTÍA INDETERMINADA	N/A

#### OBJETO

El contratista se obliga con la ESU a Suministro de víveres, elementos de aseo e insumos para la preparación de alimentos, para la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbana – ESU; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

#### ALCANCE DEL OBJETO

El objeto del presente contrato comprende el suministro de víveres, elementos de aseo e insumos para la preparación de alimentos, abarrotes y provisiones en general, para la empresa para la seguridad y soluciones Urbanas- ESU, bien a través de recursos propios o para atender requerimientos de terceros (clientes) conforme a las siguientes precisiones:

#### Tipo de víveres:

- > No perecederos
- > Semiperecederos
- > Perecederos

### **Elementos para la preparación de Víveres:**

- Ollas
- Recipientes
- Sartenes
- Utensilios de preparación: Cuchillos, tabla de picar, Cucharones, entre otros.
- Otros: según preparación de acuerdo con las necesidades del Cliente.

### **Kits**

- Kit de aseo.
- Kit de víveres.
- Kit humanitario

Los tipos de víveres y elementos de preparación, y kits descritos anteriormente serán a demanda de los diferentes clientes de la ESU, y conforme a los requerimientos realizados por estos.

### **Descripción del Servicio**

La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU, en el marco de su objeto atiende a diferentes clientes con múltiples necesidades, entre las cuales, se encuentran el suministro de víveres e implementos de aseo, los cuales son con destino a terceros en los que puede encontrarse organismos de Seguridad y Justicia, población vulnerable, población específica, entre otros. El desarrollo de la prestación del suministro esta caracterizado por la inmediatez y oportunidad en la respuesta, una vez se genere la solicitud u orden de servicio Características que condicionan al proveedor en el abastecimiento adecuado y eficaz de los alimentos y elementos que se pretenden adquirir.

ANEXO Nro. 1 – Tarifario elementos para la preparación de víveres y de elementos de aseo, abarrotos, provisiones en general del presente documento.

En todo caso, se precisa que en el anexo Nro. 1 podrá ser completado de conformidad con los requerimientos allegados por parte de los clientes de la entidad en virtud de los ítems que no se encuentren en el listado correspondiente al mencionado en el anexo.

Así mismo el suministro contempla la entrega de las solicitudes u ordenes de servicio en el sitio requeridos por el cliente, es decir, en el Departamento de Antioquia principalmente en el Municipio de Medellín y su Área Metropolitana, de igual forma que su centro de operaciones tenga un espacio adecuado para la entrega de alimentos y elementos que se pretenden adquirir en caso de que el cliente así lo establezca. No aplica reconocimiento económico por el envío y entrega de los víveres y demás elementos cuyo destino sea la ciudad de Medellín o el área metropolitana del valle de Aburra. No obstante, se podrán solicitar entregas en localidades distintas, las cuales deberán estar debidamente empacadas y embaladas, para lo cual, el contratista deberá presentar oferta económica.

El presente contrato se rige por las tarifas reguladas que se encuentran relacionadas en el anexo 1

El suministro deberá tener en cuenta el transporte, personal y herramientas necesarias para la entrega de los alimentos y elementos que se pretenden adquirir, sean en los sitios definidos por el cliente o en el centro de operaciones del proveedor.

Se precisa que para los ítems requeridos y que no se encuentre en el listado de tarifario, la ESU podrá incluirlos en este con los precios que haya ofertado el contratista. Cada actualización realizada al listado de tarifario será comunicada por medio de correo electrónico al contratista.

Los precios ofertados se mantendrán durante la vigencia del contrato, salvo que exista una circunstancia justificada que requiera ajuste en las tarifas establecidas.

#### **PLAZO**

el plazo será de 12 meses a partir de la aprobación de la póliza única de cumplimiento por parte de la Unidad de Gestión Jurídica, o hasta llegar a la suma de 1000 SMLMV, lo primero que ocurra. El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

#### **VALOR**

El valor del presente contrato será de cuantía indeterminada, toda vez que el mismo estará determinado de acuerdo con la sumatoria del valor de las órdenes de servicio que realice la ESU, de conformidad con los requerimientos allegados por los diferentes clientes sin superar los 1000 SMLMV.

#### **FORMALIZACIÓN DEL SERVICIO**

El suministro será materializado mediante una orden de servicio que se derivará del contrato marco y en el cual se establecerá como mínimo la siguiente información: Numero del contrato, plazo, información presupuestal, valor, forma de pago y aquellas condiciones propias del requerimiento.

**NOVEDAD. PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO:** El suministro contratado deberá presentarse de conformidad con las condiciones generales del presente contrato, y las particulares de cada orden de servicio.

- ✓ **Sede y centro de operación:** El contratista cuenta con sede y centro de operación en los siguientes lugares:
  - Bajo cauca – Caucasia: Calle 22 Nro. 6-31 /33
  - Valle de aburra: Calle 50 Sur Nro. 46ª -06
  - Urabá – Carepa: Carrera 73 Nro. 66-13
  
- ✓ **Transporte:** El contratista contará con una flota de vehículos de carga para atender las necesidades de los clientes de la ESU en virtud del presente contrato. Dicho transporte cubre las necesidades surgidas en las sedes y centro de operación anteriormente descritos. Los requerimientos que implique la entrega en lugares diferentes a los ya indicados implicará un costo de transporte adicional; el cual será cotizado previa solicitud del supervisor



- ✓ **Lote y vencimiento de productos:** Todos los productos requeridos con excepción de las verduras y frutas, elementos de aseo deberán al momento de entregar tener registrado el lote y fecha de vencimiento en su empaque. NO se podrá entregar productos con fecha de vencimiento superiores al registro en el producto. En el evento de detectar un elemento sin el lote y vencimiento este no será recibido. El contratista deberá reponerlo en el menor tiempo posible previa coordinación con el supervisor del contrato.

Para aquellos productos y/o elementos que deben tener una manipulación especializada, el contratista deberá indicar las condiciones correspondientes para la entrega de éstos.

- ✓ **Descripción técnica:** Cada entrega en los documentos que corresponda deberá informar como mínimo la descripción detallada del producto, la marca, la presentación y la cantidad.
- ✓ **Marcación y rotulación:** La entrega de víveres, elementos para la preparación de víveres y elementos de aseo deberán encontrarse rotulados y marcada al momento de la entrega. No se recibirán productos sin marcar y/o rotular.
- ✓ **Empaque y Embalaje:** Todos los víveres, de elementos para la preparación de víveres y de elementos de aseo, abarrotes y provisiones en general deberán ser entregados con los empaques originales, sin registrar golpes, averías, deterioro, rasgaduras, novedades en las etiquetas, entre otros. En caso de presentarse por lo menos una de las mencionadas u otras que el supervisor considere el producto no será recibido, y el contratista deberá responder en el menor tiempo posible previa coordinación con el supervisor de contrato.

En el caso de requerirse por parte del cliente la entrega en el Municipio de Medellín y/o su área metropolitana y/o en el centro de operación del contratista para que el usuario final sea el encargado de transportar los víveres u otros municipios de departamento de Antioquia, el contratista podrá presentar el embalaje al usuario final para su transporte bajo su responsabilidad, debidamente relacionado y marcado para su devolución

- ✓ **Entrega de Kits:** Los kits deben ser entregados, empacados y embalados conforme a los productos y cantidades que estos lo compongan, y deberá encontrarse marcados como lo establece el supervisor del contrato previa coordinación con el cliente. El contratista deberá definir el tipo de embalaje donde entregará los kits, en todo caso este deberá encontrarse dentro la normatividad para tal fin y no deberá contar con averías.
- ✓ **Viveres refrigerados y/o congelados:** Será responsabilidad del contratista mantener la cadena de frío de los víveres refrigerados y/o congelados hasta que sean entregados al cliente. Los mencionados deberán encontrarse marcados indicando que requiere ser refrigerados y/o congelados. Adicionalmente deberá registrarse en la entrega de temperatura de cada uno de esto y la cual se anotará en la remisión correspondiente.
- ✓ **Unidades de empaque:** Todos los productos deberán encontrarse empacados y en este deberá registrarse la unidad de medida. Para aquellos víveres que no gocen de un empaque, por ejemplo verduras y fruta. El contratista deberá empacarlo y marcar la unidad de medida y la cantidad que está en el empaque.

**Nota:** Sera responsabilidad de contratista contar con una bascula para pesar los productos que así lo requieran al momento de la entrega.

#### **TITULAR DESTINATARIO**

Los bienes y/o servicios antes descritos son con destino a los clientes de la ESU.

#### **FORMA DE PAGO**

- ✓ La ESU cancelará el valor del contrato mediante órdenes de servicio derivadas del contrato y en cada una se determinará la forma de pago, y en todo caso el valor final a reconocer corresponderá a los servicios efectivamente recibidos en cada una de éstas; previa recepción de recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato.
- ✓ La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ Los servicios que se soliciten en el presente contrato serán con destino a los diferentes clientes con los que cuente la ESU, en virtud de los contratos interadministrativos que la ESU tenga suscritos o pueda suscribir, por lo que en las ordenes de servicio derivadas del contrato marco se indicará la imputación presupuestal correspondiente, de conformidad con el requerimiento allegado por los clientes de la ESU.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- ✓ Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico [facturacion@esu.com.co](mailto:facturacion@esu.com.co) y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 001 del 5 de enero de 2021, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

**Nota:** los precios por los cuales se registrarán cada una de las ordenes de servicios derivadas del presente contrato se tomarán del tarifario de la propuesta presentada por el contratista, los cuales podrán variar conforme al IPC.

#### **CRUCE DE CUENTAS**

Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que, al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.



### LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega de todos los bienes y/o servicios se realizará en el municipio de Medellín y el Área metropolitana o en el sitio que le defina la ESU, previa coordinación con el supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO:** Estarán a cargo del contratista todos los costos, trámites y documentos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual, inclusive la entrega y transporte.

### ENTREGAS PARCIALES

El contratista podrá realizar entregas parciales de los equipos y/o elementos contratados. En todo caso, se deberá entregar la totalidad de los elementos solicitados, de conformidad con el plazo establecido en el presente documento y/o en las ordenes de servicio

### GARANTÍA CONTRACTUAL

El Contratista se obliga a constituir a favor de “La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU Y/O el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y/O MUNICIPIO DE MEDELLÍN”, una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
<b>Cumplimiento</b>	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
<b>Calidad del servicio</b>	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
<b>Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal</b>	10%	con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más
<b>Responsabilidad civil extracontractual</b>	1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor no exceda de (1.500) SMMLV	Su vigencia será igual al plazo del contrato

**PARÁGRAFO 1:** El contratista deberá modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, debido al incremento del contrato o la afectación por reclamaciones. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de la misma, además podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

**PARÁGRAFO 2:** Al recibo del contrato, el contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.

### **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. **4)** Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. **5)** Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato. **6)** Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

### **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1)** Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. **2)** Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil. **3)** Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. **4)** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. **5)** Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. **6)** Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. **7)** Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. **8)** Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. **9)** Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. **10)** Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. **11)** Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. **12)** Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. **13)** Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. **14)** Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **15)** elaborar un cronograma de actividades conforme a lo pactado en las ordenes de servicio **16)** El contratista se obliga a suscribir Acuerdo Nivel de Servicio -ANS. **17)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

### **SUPERVISIÓN**

La supervisión del Contrato será realizada por el profesional universitario de la Subgerencia de Servicios o quien sea designado por el funcionario competente. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.



## **INDEMNIDAD**

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

## **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

## **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

## **CESIÓN DEL CONTRATO**

El contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. El contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

## **UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

## **CONFIDENCIALIDAD**

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.



## **TERMINACIÓN**

El presente contrato se podrá dar por terminado dando cumplimiento al ordenamiento jurídico para cada caso, por las siguientes causas: **1)** Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. **2)** Por mutuo acuerdo de las partes. **3)** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. **4)** Declarar el incumplimiento del contrato administrativamente de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. **5)** Por vencimiento del plazo pactado. **6)** Por las demás causales señaladas en la Ley.

## **LIQUIDACIÓN**

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU.

## **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El contratista con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

## **TRATAMIENTO DE DATOS**

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora

## IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST)

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

## DOCUMENTOS DEL CONTRATO

1-Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- Solicitud privada de oferta SPVA 2021-41.-12- Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019. 13- oferta presentada por el proveedor-14-Demás documentos que se deriven del presente contrato.

## NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

## DOMICILIO

El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

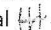
## POR LA ESU,

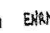
  
EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL  
Gerente ESU


## POR EL CONTRATISTA,


  
FRANCISCO GABRIEL BEDOYA GOMEZ  
Representante Legal  
GRUPO SURTIEXPRESS S.A.S

Aprobó: Mauricio Alejandro Patiño Restrepo - Subgerente de Servicios 

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General 

Revisó: Erika Natalia Ramírez – Asesora de Gerencia 

Revisó: Ramiro Andrés Mejía Bedoya – Profesional - Especializado de Gestión Jurídica 

Proyectó: Leidy Laura Graciano Zapata- Profesional Universitario – Unidad Estratégica de Servicios logísticos 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.